

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED	RESOLUCIONES 181	Fecha:	23/03/2020
		Consecutivo:	037
		Página:	1-2
		Versión: 01 de 29-09-2011	

RESOLUCIÓN No 037
(23 de marzo de 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU-"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el acuerdo 030 de diciembre de 2002, y el decreto 0084 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
2. Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es el Representante legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
4. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU- Mediante Resolución No. 028 del 16 de marzo de 2020, estableció disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
5. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.
6. Que el Gobierno Nacional justificó la declaratoria de emergencia señalando, entre otros aspectos que: "En ese orden de ideas, se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007 - Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el nuevo Coronavirus Covid-19 debido a la propagación y mortalidad generado por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación".

 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA			
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	23/03/2020	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	037	
		Página:	2-2	
		Versión: 01 de 29-09-2011		

7. Que el artículo 3 del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 adoptó las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispuso las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.
8. Que de acuerdo con lo anterior, el Gobierno Nacional tomó algunas medidas en materia de contratación estatal, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, permitiendo que las autoridades administrativas, adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes.
9. Que en razón a lo anterior expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19"
10. Que el Decreto ibídem, en su artículo 9 dispuso: "Artículo 9. **Procedimiento para el pago de contratistas del Estado. Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6161 del Estatuto Tributario.**"
11. Que con ánimo de darle aplicación a las directrices presidenciales en el tema de contratación pública, se debe regular el procedimiento para el pago a los contratistas por prestación de servicios vinculados con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga-IMEBU-, en el estado de emergencia económica, social y ecológica, implementando unos criterios para la recepción, el trámite y el pago de las cuentas de cobro de sus contratistas, mediante el mecanismos electrónico.
12. Que a su vez, el Municipio de Bucaramanga a través del Decreto 093 del 23 de marzo de 2020, extendió el aislamiento preventivo durante todo el día 24 de marzo de 2020 para emparejarlo a la disposición emitida por el Gobierno Nacional enumerada anteriormente. Y que en tal sentido dispuso que están excluidas del aislamiento: "El Personal de empresas y entidades públicas y privadas necesario e indispensable para atender asuntos relacionados con pago de nóminas, pago de cuentas, en especial las de sus contratistas y en general el cumplimiento de obligaciones a cargo de la entidad o establecimiento, así como los de soporte para atender modalidades de teletrabajo y trabajo en casa, pagos de seguridad social, asegurar condiciones de cierre temporal de obras civiles, paradas de planta de actividades industriales, mantenimientos preventivos o correctivos de equipo industrial y mantenimiento de condiciones de seguridad de establecimientos comerciales".
13. Que según el Ministerio de Salud al día de hoy en Santander se registran 4 casos de COVID-19, de los cuales 3 se encuentran en Bucaramanga.
14. Que en ese orden de ideas se hace necesario implementar en la entidad el procedimiento para tramitar las cuentas de manera electrónica.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el mecanismo de la recepción, trámite y pago de cuentas de cobro de los contratistas por servicios del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga-IMEBU- de manera electrónica.

 IMEBU LIBERADOS • INNOVACIÓN SOCIAL	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	23/03/2020
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	037
		Página:	3-2
		Versión: 01 de 29-09-2011	

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar transitoriamente y durante el estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19 el siguiente procedimiento para la presentación de las cuentas Cobro de las actividades contractuales.

1. Los formatos A-GJU-FO18 y A-GJU-FO19, junto con la factura y la constancia de afiliación o el pago de la seguridad social, podrán presentarse al supervisor del contrato mediante mecanismos electrónicos.
2. El paquete de documentos deberá ser enviado al correo institucional del supervisor del contrato, quien a su vez deberá suscribir los formatos A-GJU-FO18 y A-GJU-FO19 una vez corrobore el cumplimiento de las actividades contractuales.
3. Una vez suscritos los documentos por parte del supervisor del contrato, este servidor deberá enviar un mensaje electrónico al correo institucional de la Subdirección Administrativa y Financiera para que la Subdirección proceda al pago de la respectiva cuenta de cobro.
4. La Subdirección Administrativa y Financiera en el término máximo de dos (2) días hábiles, procederá a realizar el debido automático en la cuenta bancaria autorizada para tal fin por el Contratista.
5. El supervisor del contrato deberá enviar al correo institucional de la Oficina Asesora Jurídica del IMEBU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, toda la documentación de la cuenta de cobro de cada uno de los contratistas para proceder al archivo en el respectivo expediente del contrato.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos durante el estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2020.

ISABEL CRISTINA RINCÓN RODRIGUEZ
Directora General

Proyectó:
Revisó aspectos administrativos:
Revisó aspectos Jurídicos:

José Miguel Díaz Sandoval- CPS Apoyo Dirección.
María Victoria Ramírez Rangel -Subdirección Administrativa y Financiera (E)
Roberto Pablo Beltrán Flórez-Jefe Oficina Asesora Jurídica